

## CONVOCATORIA CRÉDITOS EDUCATIVOS CON CONTRAPRESTACIONES No. 001 DE 2020

La Dirección del Centro de Estudios Fiscales – CEF-, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Resolución Organizacional OGZ 0553 del 28 de febrero de 2017, y con la aprobación impartida por el Comité Asesor del CEF el 10 de julio de 2020,

### CONVOCA:

A los servidores públicos de la Contraloría General de la República, que se encuentren inscritos en el registro publico de la carrera administrativa especial, con una antigüedad mínima de un año continuo de servicio, cumplido a más tardar a la fecha de cierre de inscripciones de la convocatoria, que adelantan o deseen adelantar estudios formales en instituciones de educación superior colombianas reconocidas legalmente, que guarden relación directa con las funciones propias del cargo, a presentar su solicitud de Crédito Educativo con Contraprestaciones, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar que se fijan en la presente convocatoria.

#### 1. NORMA APLICABLE

Esta Convocatoria está regida de forma especial por la Ley 1807 del 1 de septiembre de 2016; la Resolución 0533 de 2016, Resolución Organizacional OGZ 0553 del 28 de febrero de 2017, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

#### 2. PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS

Para el otorgamiento de créditos educativos se aplicará lo dispuesto en el Capítulo III, Título Quinto de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, con sujeción al procedimiento consagrado en el artículo 51 de la misma, en los siguientes términos:

##### a. Publicación de la Convocatoria

La presente convocatoria se fija el día 14 de julio de 2020, a través de los medios internos de divulgación: Boletín Clic, Correo Institucional y en el Portal CEF: <https://portalecf.contraloria.gov.co>

Al presentar la solicitud de crédito educativo con contraprestaciones, los aspirantes aceptan que todas las decisiones -relacionadas con la presente convocatoria- sean publicadas y divulgadas a través de los medios electrónicos de la CGR antes citados, y cuando ello sea necesario, notificadas al correo electrónico institucional y/o personal registrado en el formulario de solicitud.

#### **b. Inscripción y Recepción de Solicitudes**

Los servidores públicos interesados deberán inscribirse y presentar las solicitudes de crédito educativo con contraprestaciones por los medios establecidos para el efecto, adjuntando toda la documentación soporte completa, dentro del término previsto. Vencido el plazo, no se aceptarán solicitudes ni documentos adicionales.

**Fecha de Apertura:** 21 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.  
**Fecha de Cierre:** 21 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m.

#### **c. Estudio**

El CEF realizará el estudio de las solicitudes recibidas, con el propósito de determinar el cumplimiento de los requisitos previstos en el marco legal aplicable a la presente convocatoria, desde el 22 de julio hasta el 21 de septiembre de 2020.

#### **d. Listado Preliminar**

Una vez realizado el correspondiente estudio de las solicitudes, el CEF realizará la publicación del listado preliminar de admitidos con los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios calificados. Igualmente, se publicará el listado de inadmitidos expresando la respectiva causal.

La publicación se realizará el 22 de septiembre de 2020 a través del Correo Institucional y en el Portal CEF: <https://portalcef.contraloria.gov.co>

#### **e. Reclamaciones**

Efectuada la publicación, los aspirantes dispondrán de tres (3) días hábiles, del 23 al 25 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m., para presentar las reclamaciones que estimen procedentes, absteniéndose de aportar documentos adicionales a los presentados en la fase de recepción de solicitudes. Las reclamaciones deben remitirse al CEF en medio físico o electrónico, con el correspondiente radicado que genere el SIGEDOC.

El CEF evaluará las reclamaciones recibidas y responderá a cada uno de los reclamantes, en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre de reclamaciones, del 28 septiembre al 19 de octubre de 2020; así mismo, procederá a ajustar los listados si hubiere lugar con base en las reclamaciones recibidas o en la detección de oficio de posibles errores.

#### **f. Revisión**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del 20 al 30 de octubre de 2020. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, artículo 51 de la Resolución Organizacional OGZ 0553 de 2017, una vez resueltas las reclamaciones, se realizará una revisión aleatoria de las solicitudes recibidas, que estará a cargo de los funcionarios que se designe por parte de las dependencias que integran el Comité Asesor.

#### **g. Aprobación y Listados Definitivos**

Entre el 03 al 09 de noviembre de 2020, una vez realizados los correspondientes ajustes a los listados, la Directora del CEF presentará los listados al Comité Asesor para su discusión, posibles aclaraciones y su aprobación. El Comité Asesor autorizará la publicación de los listados definitivos, los cuales constituyen decisión en firme contra los que no procede recurso alguno. La publicación del listado definitivo se realizará el 10 de noviembre de 2020.

#### **h. Elaboración y suscripción de Convenios de Contraprestaciones**

A partir del 11 de noviembre de 2020. A partir de esta fecha para el desembolso de los recursos otorgados por el Comité Asesor del CEF, los beneficiarios del crédito educativo deberán allegar la documentación de minuta de convenio, copia de la cédula, pagaré y carta de instrucciones al Centro de Estudios Fiscales hasta el 03 de diciembre de 2020 y seguir las instrucciones que se suministren, en especial las siguientes:

- Revisar y suscribir en la sede del Centro de Estudios Fiscales, carrera 69 No. 44 – 35, Piso 3, el original del Convenio, con huella dactilar.
- Cuando corresponda a un convenio nuevo, suscribir el Pagaré y Carta de Instrucciones, con huella dactilar, sin llenar los espacios en blanco.
- En el caso de los servidores públicos de las Gerencias Departamentales, estos documentos se deberán firmar, autenticar ante notario y remitirlos por valija interna de correspondencia con un solo SIGEDOC.

**Nota:** *En el evento de que no sea posible suscribir el Convenio presencialmente, se hará lo pertinente a través del aplicativo SIGEDOC. El Centro de Estudios Fiscales remitirá la comunicación con previo aviso.*

### **3. PERÍODOS ACADÉMICOS QUE SERÁN FINANCIADOS**

Serán susceptibles de financiación los periodos académicos realizados: i) en el segundo semestre de 2019 con posterioridad al cierre de la convocatoria 2019; ii) primer semestre de la vigencia 2020; iii) segundo semestre de la vigencia 2020. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Para efectos de la presente convocatoria se hace claridad de los siguientes conceptos:

**Nivel académico:** el nivel académico se define como la fase secuencial del sistema de educación superior:

- Nivel de posgrado: comprende los programas de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.
- Nivel de pregrado: comprende los programas de formación técnica, tecnológica y profesional.

Así, en el caso de posgrado, el “Nivel académico anterior”, es el pregrado y en el caso de pregrado, el Nivel académico anterior” es la educación básica

**Programa académico:** es el conjunto completo de formación que conduce a un título, según lo establecido en el artículo 26 Ley 30 de 1992.

**Periodo académico** es cada uno de los ciclos que conforman el programa académico (año, bimestre, semestre, cuatrimestre, entre otros).

**Período académico anterior:** corresponde al ciclo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre, año) inmediatamente anterior del mismo programa académico.

#### 4. REQUISITOS

Los interesados en la presente convocatoria deberán cumplir con todos los requisitos que se establecen en la resolución 0553 de 2017, Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales, en especial los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 46 primero y segundo inciso, y 47:

*(...) Artículo 46: El crédito educativo con contraprestaciones es un apoyo financiero que la Contraloría General de la República otorga, con cargo al rubro de capacitación del presupuesto institucional, a los servidores públicos de la misma que cursen estudios formales de educación superior, y que cumple con los requisitos mínimos, criterios de valoración y procedimiento de selección que se establecen en el presente capítulo. Este crédito será exclusivamente para el pago del valor de la matrícula correspondiente y se admitirá como pago el cumplimiento por parte del funcionario de las contraprestaciones que se señalen en el presente estatuto las cuales se pactan mediante un acuerdo escrito entre servidor público y la Contraloría general de la República denominado convenio de contraprestaciones.*

*A ningún servidor público de la Contraloría General de la República se le podrá conferir comisión de estudios mientras tenga vigente convenio de contraprestaciones originado en crédito educativo u otro beneficio de formación*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*y capacitación que dé lugar a la suscripción de este tipo de convenios. Tampoco se podrá otorgar crédito educativo a ningún servidor público a quien le haya sido conferida Comisión de estudios, durante el tiempo que duren la comisión y la vigencia del convenio de contraprestaciones.*

*Artículo 47: De los requisitos mínimos como condición para acceder al crédito educativo de contraprestación el servidor público de la Contraloría General de la República interesado deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos dentro del plazo que fije anualmente el comité asesor mediante convocatoria abierta:*

- 1. Encontrarse inscrito en el registro público de carrera administrativa de la Contraloría General de la República con una antigüedad en la entidad de mínimo un año continuo de servicio, cumplido a más tardar a la fecha de cierre inscripciones de la convocatoria. La antigüedad se computará a partir de su última vinculación a la entidad en caso de que haya tenido varias vinculaciones.*
- 2. No registrar sanción disciplinaria en firme durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud*
- 3. No tener vigente convenio de contraprestaciones o convenio de contraprestación de servicios originados en crédito educativo ni en comisión de estudios ni en ningún otro beneficio otorgado por la Contraloría General de la República, salvo que la solicitud sea para financiar periodos académicos posteriores del mismo programa académico y en el mismo centro educativo, para los cuales le fue otorgado el crédito educativo que haya dado lugar al convenio de contraprestación que tenga vigente el solicitante. Este requisito tampoco se exigirá a quienes tengan vigente convenio de contraprestaciones originado en crédito educativo para el financiamiento de su primer pregrado y lo soliciten para cursar su primera especialización, o a quienes, habiendo cursado su primera especialización con crédito educativo, lo soliciten para cursar su primera maestría.*
- 4. Acreditar un promedio acumulado en el nivel académico inmediatamente anterior a aquel para el cual solicita el crédito, de mínimo de tres punto siete (3,7) en una escala de cero (0.0) a cinco (5.0), acreditado mediante certificado original de calificaciones.*
- 5. No haber reprobado ninguna materia en el periodo anterior, independientemente del promedio acumulado de que trata el punto 4, anterior.*
- 6. No registrar incumplimiento de convenios de contraprestaciones o de convenios de contra prestación de servicios anteriores.*
- 7. Acreditar la admisión mediante certificación expedida por la institución educativa o matrícula en el programa o periodo académico para el cual presenta la solicitud de crédito.*
- 8. Anexar el plan de estudios del respectivo programa que aspira a cursar.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

9. *Los estudios a financiar deben corresponder a educación formal en instituciones de educación superior colombianas, reconocidas legalmente.*
10. *Los periodos a financiar deben iniciarse durante la vigencia fiscal correspondiente a la convocatoria o durante la vigencia anterior siempre que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de cierre de la última convocatoria.*
11. *Presentar carta motivacional de acuerdo con el formato establecido por el Centro de Estudios Fiscales, acerca de la pertinencia del programa académico para la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de su misión en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, evidenciando la forma en que los conocimientos que adquirirá serán aplicables en el puesto de trabajo bien sea que su área de desempeño sea misional y técnica o de gestión y apoyo administrativo. Dicha solicitud debe contar con el visto bueno del directivo correspondiente y con el compromiso del servidor público de cumplir con las contraprestaciones que se pacten y demás obligaciones emanadas del presente estatuto y del Convenio que al efecto se suscriba.*
12. *Diligenciar completamente el formulario de solicitud y adjuntar la totalidad de los documentos. El no cumplimiento de todos los documentos es causal de rechazo de oficio de la solicitud por parte del CEF. (...)*

Los interesados deberán diligenciar la solicitud de crédito educativo con contraprestaciones en el Campus Virtual del Centro de Estudios Fiscales en la siguiente dirección electrónica:

<http://campusvirtual.contraloria.gov.co/siocap/creditos/>

El sistema le generará el imprimible, únicamente cuando se haya registrado la totalidad de la información solicitada en cada campo del formulario electrónico, el cual, una vez impreso debe ser firmado por el interesado.

El formulario de solicitud y la totalidad de sus anexos **han de ser remitidos a través del aplicativo SIGEDOC en un único radicado**, por lo que el oficio de remisión por SIGEDOC ha de estar fechado y numerado. Los documentos deben estar en formato PDF, escaneados de forma que sean legibles, para garantizar la posibilidad de su apertura y revisión. Lo anterior también aplica para los servidores públicos de las Gerencias Departamentales Colegiadas. El radicado que se genere en el SIGEDOC para la remisión de los documentos debe ser público sin restricciones de acceso y único, es decir por cada funcionario.

**Nota:** *El Centro de Estudios Fiscales se reserva el derecho de solicitar la radicación de los documentos en físico en la ventanilla de recepción de la DIAC, ubicada en la carrera 69 número 44-35, piso 1, con los anexos requeridos.*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Además de los requisitos exigidos en el artículo 47 de Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales, el formulario debe acompañarse con los siguientes documentos:

a. Original del certificado de calificaciones expedido por la Institución Educativa correspondiente, en el que se evidencie el promedio académico alcanzado en el periodo inmediatamente anterior al que se pretende financiar o del nivel educativo anterior cuando la solicitud se cursa para el primer periodo académico, el cual debe ser mínimo de tres puntos siete (3.7) en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).

Para efecto de la presente convocatoria existen tres escenarios:

- Si solicita financiación para el primer periodo académico de un pregrado, debe presentar certificado del promedio académico de grado 11 de la educación básica.
- Si solicita financiación para el primer periodo académico de un postgrado (especialización, maestría, doctorado), debe presentar certificación del promedio académico del pregrado.
- Si solicita financiación para el segundo periodo académico o posterior, debe remitir certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, donde conste el promedio obtenido, de acuerdo con la siguiente tabla:

Periodo solicitado	Pregrado	Especialización	Maestría	Documento a aportar para evaluación del promedio académico del periodo anterior
Segundo	X			Notas 1er Periodo académico
Tercero	X			Notas 2º período académico
Cuarto	X			Notas 3er período académico
Quinto	X			Notas 4º período académico
Sexto	X			Notas 5º período académico
Séptimo	X			Notas 6º período académico
octavo	X			Notas 7º período académico
Noveno	X			Notas 8º período académico
Decimo	X			Notas 9º período académico
Segundo		X		Notas del 1er período académico
Segundo			X	Notas del 1er período académico
Tercero			X	Notas del 2º período

				académico
Cuarto			X	Notas del 3er período académico

b. Certificado expedido por la Institución Educativa, donde conste que el servidor público se encuentra cursando el programa académico formal a financiar o matriculado en el mismo, o que cursó y aprobó el periodo a financiar. Dicho documento deberá contener la siguiente información:

- Nombre del programa académico.
- Duración del programa académico, especificando si es por ciclos, bimestres, trimestres, semestres, anualidades, o cualquier otra modalidad.
- Fecha de inicio y culminación del (los) periodo (s) académico (s) a financiar.
- Valor de matrícula por cada periodo académico.
- Debe estar refrendado por la autoridad competente de la institución educativa. Cuando el certificado sea electrónico debe contener la firma electrónica o el código de verificación correspondiente.

*Nota: Por razones de salud pública y ante la emergencia presentada por el Covid-19, los documentos anteriores se pueden entregar de forma virtual anexando constancia bajo la gravedad del juramento que los documentos aportados son fiel copia tomados de su original.*

c. Certificación Bancaria de la cuenta de la Institución Educativa a la cual se le va a realizar el desembolso, expedida por la entidad bancaria correspondiente, con una vigencia inferior a seis meses. Los recursos se girarán directamente a las instituciones educativas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 ley de presupuesto.

d. Presentar Carta Motivacional de que trata el Numeral 11, del artículo 47 del Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales. Esta debe evidenciar claramente la pertinencia del programa académico para la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de su misión en materia de vigilancia de la gestión y control de los recursos públicos, evidenciando la forma en que los conocimientos que adquirirá serán aplicables en el puesto de trabajo en el que se desempeña el solicitante, bien sea que su área de desempeño sea misional y técnica o de gestión y apoyo administrativo.

Dicha solicitud debe contar con el visto bueno del directivo correspondiente y con el compromiso del servidor público de cumplir con las contraprestaciones



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

que se pacten, y demás obligaciones emanadas del Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Fiscales y del Convenio que para el efecto se suscriba.

e. Declaración juramentada que debe ir suscrita con firma y huella donde se informe que:

- El funcionario no es beneficiario de otro crédito o beca educativa por parte de otra entidad o institución.
- Los documentos que presenta el funcionario son fiel copia tomados de su original.

## 5. DE LA CUANTÍA DEL CRÉDITO CON CONTRAPRESTACIONES

Quienes resulten seleccionados para el crédito educativo con contraprestaciones podrán obtener hasta el 100% del valor de la matrícula del (los) período(s) aprobado (s), siempre que no supere el equivalente a trece (13) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente y con los criterios de distribución y adjudicación que determine el Comité Asesor del CEF.

En periodos académicos diferentes al semestre, se calculará la equivalencia correspondiente. La CGR no financiará dos veces la misma asignatura o crédito académico.

**Nota:** cualquier información relacionada con esta convocatoria puede solicitarse a María Teresa Espinosa Ricaurte, Constanza Borray Franco y Blanca Lissette Suárez Díaz, a través de las cuentas de correo: [maria.espinosa@contraloria.gov.co](mailto:maria.espinosa@contraloria.gov.co); [constanza.borray@contraloria.gov.co](mailto:constanza.borray@contraloria.gov.co) y [blanca.suarez@contraloria.gov.co](mailto:blanca.suarez@contraloria.gov.co) o al PBX 5187000 extensiones 30013, 30014, 30002 en el Centro de Estudios Fiscales.

**TANIA MARCELA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
Directora Centro de Estudios Fiscales

Proyectó: María Teresa Espinosa Ricaurte, Profesional CEF  
Elías Mauricio Monroy Mora, Profesional CEF

Revisó: Oliverio Orjuela Aguilar, Asesor de Gestión CEF